

DECRETO

Considerando que el Bravium Teatre es una entidad cultural dedicada principalmente al teatro que forma parte de la historia de teatro de aficionados a Reus, una historia que llega a nuestros días conformando una panorámica local no profesional, de la cual pocas ciudades disfrutan. En este contexto representa el paradigma de la tradición del teatro de aficionados en Reus.

El Bravium Teatre es el centro de reunión de diferentes entidades que dan vida a este equipamiento y acoge nuevas propuestas artísticas.

Considerando que el Bravium Teatre deja sus instalaciones para la Fira del Circ Trapezi, para el FEC y para el COS y organiza las Varietats Sant Pericu que tienen lugar en el jardín del IMAC para las fiestas de Sant Pere, y el carro de romances para Misericordia.

Considerando que el Bravium Teatre organiza ciclos de Teatro infantil, ciclos de cine de terror, Festival Reus Teatro Musical RTM y la representación de Canción de Navidad durante varios días.

Considerando que la entidad ha sido reconocida por su tarea en el fomento de la cultura teatral de la ciudad, siendo uno de los 10 finalistas en los imprescindibles de Canal Reus TV.

Considerando que desde la Concejalía de Cultura se valora positivamente la participación de esta entidad en las fiestas de Reus ya que existen causas de carácter público, social o económico. Todos los miembros de la entidad participan de forma voluntaria y se potencia la cohesión social en el tejido asociativo.

Visto el informe de la Sra. Pilar Llaured Mas con fecha 24 de Enero de 2017 que informa favorablemente el otorgamiento al Bravium Teatre de una subvención por el importe de 3.500,00 euros, en concepto de colaboración con las actividades teatrales de la entidad durante el año 2016.

Dado que el área de Cultura del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvención y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por la cual cosa procede la concesión directa de una subvención.

Visto que en la partida 31425-33000-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 existe crédito adecuado y suficiente para atender dicha subvención.

Considerando que queda acreditado que la entidad está al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Catalunya, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

El pago de dicha subvención se realizará cuando el Bravium Teatro, haya presentado, como justificación de la subvención concedida:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos y ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación del gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación del gasto se efectuará con la presentación de facturas y de otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la Concejalía competente. Las fotocopias quedarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si es necesario, el pertinente informe para realizar el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Hasta que no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus.

La fecha máxima para presentar la justificación, tal y como se señala el párrafo anterior, será el día 24 de febrero de 2017.

En todo caso, antes de cualquier pago, se ha de acreditar por parte de la entidad:

1. Que esté al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que esté al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

Por lo que se refiere a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y por lo que hace a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificado de esta entidad.

No se realizará ningún pago mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa referida fuera modificada o substituida, la referencia a los preceptos transcritos se ha de entender efectuada a los que los modifiquen o substituyan.

Se considera que la presente resolución actuará como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

Considerando que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en los medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Visto el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), en su apartado dieciseisavo, f) que establece que la competencia de la Regiduría delegada se limitará en el

otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe de 3.500,00 euros al Bravium Teatre con NIF G43118637, en concepto de colaboración con las actividades teatrales de la entidad durante el año 2016, con cargo a la partida 1425-33000-489, del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

SEGUNDO: El pago se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se deberá presentar antes del día 24 de febrero de 2017.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición delante del órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del área de Cultura en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT nº 47 de fecha 9 de marzo de 2016), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La regidora delegada del
área de Cultura

El secretario general, por delegación de firma

Montserrat Caelles Bertran

El jefe de servicio de la Asesoría jurídica
Josep Alberich Fornés